

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el escrito que antecede allegado vía correo electrónico notificacionesprometeo@aecea.co a través del cual la apoderada judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, no se encontraron títulos a favor del presente proceso. **Tuluá, Valle, 28 de septiembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1448
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00413-00
EJECUTIVO con GARANTÍA REAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte
(2020)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el escrito allegado por la parte ejecutante BANCOLOMBIA S.A a través de su apoderada, el Juzgado decretará la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** iniciado por **BANCOLOMBIA S.A** contra la señora **SANDRA PATRICIA ROA LOAIZA** por pago parcial de la obligación hasta el mes de septiembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo sobre el bien inmueble dado en hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. **384-123589**, decretado en auto No. 2884 del 21 de octubre de 2019 y comunicada a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Tuluá por oficio 2723 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación. Por secretaria remítase el oficio en medio magnético a la parte interesada y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que le dé trámite una vez se paguen los rubros registrales correspondientes. **Comuníquese.**

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

TERCERO.- ORDENAR el DESGLOSE del pagaré No. 30990065138 que sirvió de base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandante. Con la anotación de que hubo pago parcial hasta el mes de septiembre de 2020.

CUARTO.- ENTREGAR el pagare No. 30990065138, en la forma prevista en el numeral anterior a la señora NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS identificada con c.c. 1.144.067.467, ANGÉLICA JULIETH AGUDELO ROSERO identificada con c.c. 1.143.978.162, LILLEY FERNANDA ALEGRÍA DIOMELIN identificada con c.c. 1.118.295.918, de conformidad con la autorización presentada por el apoderado de la parte demandante.

QUINTO.- ORDENAR el archivo del presente proceso, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47e49060dc5f34b971bba5cddb64f51d067e75338a9da8bdf3c71381174bc5d

Documento generado en 28/09/2020 11:23:39 a.m.